



REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ALCALDIA

REF.: ACEPTE CONTRATO DE TRABAJO DE FUNCIONARIA QUE SEÑALA, PARA EL DEPARTAMENTO DE EDUCACION, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTO.

DECRETO ALCALDICO N° 0075/

TREHUACO,

24 ENE 2013

VISTOS:

mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posterioras el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el D.F.L. N° 1, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el convenio de fecha 28 de enero de 2018, de JUNJI que traspasa los Fondos a la I. Municipalidad de Trehuaco, con motivo de la cancelación de profesionales, asistentes y Servicios de Consumo para la implementación de las Salas Cunas de la comuna de Trehuaco, el Decreto Alcaldicio N° 1016 del 23 de septiembre de 2010, que traspasa la Administración de Salas Cunas a este D.A.E.M. y por razones de Buen Servicio.

DECRETO:

1.- Acéptese, en todas sus partes el Contrato de Plazo Fijo, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco, y la Sra. **CECILIA PILAR CARRASCO BUSTOS**, RUT N° 15.172.076-5, para que desempeñe la función de Educadora de Párvulos de la Sala Cuna Semillitas en el Nivel Medio Menor, ubicada en calle Juan Mackenna s/n interior, con una jornada de 44 horas semanales desde el día 02 de enero de 2013 y regirá hasta 31 de diciembre de 2013.

2.- Ordénese la cancelación de \$502.191.- (quinientos dos mil ciento noventa y un pesos), que será pagada por períodos mensuales vencidos, con recursos propios del DAEM, de los montos devengados solo se descontarán las cotizaciones previsionales, los descuentos legales pertinentes y aquellos descuentos autorizados.

3.- Establézcase el pago de **\$25.000.-** (veinticinco mil pesos), por concepto de Asignación de Responsabilidad, imponibles y no reajustables por la Coordinación de las Salas Cunas Arcos Iris y Semillitas de la comuna de Trehuaco.

4.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto a la cuenta N° 11405 20 Salas Cunas JUNJI.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LCI/LCR/MDC/irs
DISTRIBUCION:

- Jefe Sección Finanzas DAEM.
- Interesada.
- Archivo Carpeta Funcionaria.
- Archivo Secretaría DAEM.
- Oficina de Transparencia.
- Archivo Decretos Alcaldicios.


ILUSTRE MUNICIPALIDAD
ALCALDE
LUIS CUEVAS IBARRA
ALCALDE
TREHUACO



CONTRATO DE TRABAJO

En Trehuaco a 16 de enero de 2013, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por su **Alcalde Don LUIS A. CUEVAS IBARRA, RUT. N° 2.994.110-6**, Domiciliado en Calle Gonzalo Urrejola N° 460 de la Comuna de Trehuaco, en adelante "EMPLEADOR", y doña **CECILIA PILAR CARRASCO BUSTOS, RUT. N° 15.172.075-5**, Educadora de Párvulos, nacida el día 16 de agosto de 1982, domiciliada en calle **Castellón N° 1100** de la ciudad de Coelemu, quien en adelante se denominará "EMPLEADA", se ha convenido el siguiente Contrato de Trabajo.

PRIMERO: El Empleado se compromete y obliga a realizar Funciones de Educadora de Párvulos del Nivel Medio Menor de la sala cuna Semillitas, y a realizar todas aquellas demás actividades que emanen por naturaleza de su empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley, el Reglamento de Autoridad o el Reglamento Orgánico Interno del Establecimiento. Quedan comprendidas desde luego, en el trabajo contratado, las actividades de colaboración que se asigne al Empleado por su superior.

SEGUNDO: La empleada se compromete y obliga a ejecutar las siguientes funciones, en el marco del trabajo de Educadora de Párvulos

- ✓ Supervisión Técnica y Pedagógica de las actividades curriculares y administrativas de la Sala Cuna
- ✓ Supervisión y evaluación del desempeño de las Asistentes de la Educadora de Párvulos y Auxiliar de Servicios menores
- ✓ Velar por el fiel cumplimiento de objetivos y metas de esta Institución, Se desprende de lo anterior, la asistencia a reuniones de coordinación convocadas por la Dirección Provincial y Regional JUNJI.
- ✓ Desarrollo de tareas encomendadas por este organismo
- ✓ Entrega oportuna de Registro de Asistencia de los niños y niñas matriculados
- ✓ Registro diario de alimentación (PAP)
- ✓ Planificación de rutina diaria de actividades.
- ✓ Realización de reuniones mensuales con apoderados
- ✓ Realización de reunión mensual de coordinación con encargado comunal de Sala Cuna y otros que consideren necesidades del servicio

TERCERO: La empleada desempeñará sus funciones de preferencia en la Sala Semillitas, ubicada en calle Juan Mackenna s/n interior, sin perjuicio de la facultad del empleador de alterar, por causa justificada, la naturaleza de los servicios, o el sitio o recinto en que ellos han de prestarse, con la sola limitación de que se trate de labores similares y que el nuevo sitio o recinto quede dentro de la misma localidad o ciudad, conforme a lo señalado en el Artículo N° 12° del Código de Trabajo.

CUARTO: la Empleada percibirá por sus labores la suma de **\$502.191.-** (quinientos dos mil ciento noventa y un pesos), que serán liquidados y pagados por períodos mensuales vencidos, de lo devengado se descontarán los impuestos autorizados por el Código del Trabajo, Leyes y Reglamentos Especiales. El Empleado acepta desde luego que se le descuento el tiempo no trabajado sea éste por atrasos o inasistencias injustificadas.

QUINTO: La Empleada desempeñará una jornada de trabajo de 44 horas cronológicas semanales que se realizarán de lunes a viernes, obligándose a cumplirlas en su totalidad. Dicha jornada será interrumpida por media hora de colación que será de cargo del Empleador.



REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUC. MUNICIPAL
ALCALDIA

SEXTO: La empleada además recibirá una Asignación de responsabilidad imponible y no reajustable de \$ 25.000 (veinticinco mil pesos), por las horas de Coordinación de las Salas Cunas Arco Iris y Semillitas de la comuna de Trehuaco.

SEPTIMO: El presente Contrato de Trabajo, se inicia con fecha 02 de enero de 2013 y regirá hasta el 31 de diciembre de 2013, salvo que concurra alguna causa Legal de caducidad, pudiendo las partes ponerle término de conformidad a la Ley y toda vez que prevalezcan las labores que dieron origen al presente Contrato de Trabajo.

OCTAVO: El Empleador se compromete a otorgar al Empleado 6 días de permiso administrativo con goce de remuneraciones, los que serán autorizados discrecionalmente por el Empleador, devolución de gastos de traslado, cada vez que se le destine en cometidos mediante resolución fundada del Empleador o su representante.

NOVENO: Se entienden por incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

DECIMO: Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Trehuaco y se someten a la Jurisdicción de sus tribunales.

UN DECIMO: Para constancia y conformidad las partes firman el presente Contrato en cinco (05) ejemplares uno de los cuales queda en poder del Empleado en este Acto.

CECILIA PILAR CARRASCO BUSTOS.
EMPLEADA

